

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	58.552,76	23.421,10	17.565,83	5.855,27	0,00
SAN JOSE DEL VALLE	165.001,88	66.000,75	49.500,56	16.500,19	0,00
SAN MARTIN DEL TESORILLO	32.828,68	13.131,35	9.848,51	3.282,84	0,00
SAN ROQUE	46.457,75	18.583,12	13.937,34	4.645,78	0,00
SANLUCAR DE BARRAMEDA	790.001,76	316.000,70	237.000,53	79.000,17	111.624,36
SETENIL DE LAS BODEGAS	473.627,27	189.450,91	142.088,19	47.362,72	0,00
TARIFA	111.306,26	44.521,98	33.391,49	11.130,49	0,00
TORNO	58.552,76	23.421,10	17.565,83	5.855,27	0,00
TORRE-ALHAQUIME	261.233,13	104.493,25	78.369,94	26.123,31	0,00
TORRECERA	58.552,76	23.421,10	17.565,83	5.855,27	0,00
TREBUJENA	419.056,87	167.622,75	125.717,06	41.905,69	0,00
UBRIQUE	65.683,36	26.273,35	19.705,02	6.568,33	4.661,42
VEJER DE LA FRONTERA	233.631,04	93.452,41	70.089,31	23.363,10	0,00
VILLALUENGA DEL ROSARIO	30.009,50	12.003,80	9.002,85	3.000,95	0,00
VILLAMARTIN	563.925,51	225.569,40	169.177,05	56.392,35	0,00
ZAHARA	274.551,40	109.820,48	82.365,36	27.455,12	0,00
Total provincia CADIZ	11.713.991,53	4.680.970,43	3.510.727,95	1.170.242,48	177.048,26

ORDEN de 25 de febrero de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la

ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva, una subvención por importe de 2.266.532,67 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.76300.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.133.266,34 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalu-

ucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 25 de febrero de 2004

SERGIO MORENO MONROVE
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALAJAR	50.701,80	20.280,72	15.210,54	5.070,18	112,32
ALJARAQUE	39.880,17	15.952,07	11.964,05	3.988,02	6.113,56
ALMENDRO, EL	119.869,37	47.947,75	35.960,81	11.986,94	4.377,22
ALMONASTER LA REAL	78.934,02	31.566,70	23.675,03	7.891,67	0,00
ALOSNO	144.388,41	57.755,36	43.316,53	14.438,83	2.219,77
ARACENA	129.102,54	51.641,02	38.730,78	12.910,24	13.492,99
AROCHE	403.675,80	160.486,62	120.364,97	40.121,65	0,00
ARROYOMOLINOS DE LEON	115.407,48	46.157,43	34.618,07	11.539,36	163,03
BEAS	49.768,09	19.907,24	14.930,43	4.976,81	21.338,15
BERROCAL	27.971,60	11.188,64	8.391,48	2.797,16	0,00
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	273.196,60	120.964,53	90.723,40	30.241,13	170,77
BONARES	94.920,52	37.968,21	28.476,16	9.492,05	9.005,65
CABEZAS RUBIAS	135.064,98	54.025,99	40.519,49	13.506,50	16,88
CALA	106.421,26	42.568,51	31.926,38	10.642,13	682,98
CAMPILLO, EL	31.532,76	12.613,10	9.459,83	3.153,27	2.167,72
CAMPOFRIO	19.719,48	7.887,79	5.915,84	1.971,95	46,54
CAÑAVERAL DE LEON	66.028,86	25.175,95	18.881,97	6.293,98	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
CARTAYA	77.800,44	31.120,18	23.340,14	7.780,04	11.789,67
CERRO DE ANDEVALO, EL	164.904,14	63.748,50	47.811,38	15.937,12	1.326,81
CHUCENA	171.701,44	65.596,45	49.197,34	16.399,11	27,99
CORTECONCEPCION	21.269,00	8.507,60	6.380,70	2.126,90	56,88
CORTEGANA	225.975,98	90.390,40	67.792,81	22.597,59	20.355,69
CORTELAZOR	25.253,60	10.101,44	7.576,08	2.525,36	196,81
CUMBRES DE ENMEDIO	10.423,65	4.169,46	3.127,10	1.042,36	29,23
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	68.875,53	27.550,21	20.662,66	6.887,55	1.319,35
CUMBRES MAYORES	232.493,55	92.997,42	69.748,07	23.249,35	288,19
ENCINASOLA	208.818,25	83.527,29	62.645,47	20.881,82	14.897,05
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	749.201,55	254.237,36	190.678,02	63.559,34	0,00
FUENTEHERIDOS	109.022,75	43.609,10	32.706,83	10.902,27	0,00
GALAROZA	123.325,45	49.330,18	36.997,64	12.332,54	45.679,44
GIBRALEON	112.318,92	44.927,57	33.695,68	11.231,89	47.488,86
GRANADA DE RIO-TINTO, LA	53.775,33	21.510,13	16.132,60	5.377,53	312,53
GRANADO, EL	68.138,94	27.255,58	20.441,68	6.813,90	6.414,51
HIGUERA DE LA SIERRA	94.075,24	37.630,10	28.222,57	9.407,53	1.131,18
HINOJALES	58.674,06	23.469,62	17.602,22	5.867,40	257,56
HINOJOS	124.014,91	31.356,19	23.517,14	7.839,05	0,00
JABUGO	42.617,48	10.327,02	7.745,27	2.581,75	0,00
LINARES DE LA SIERRA	22.204,40	8.881,76	6.661,32	2.220,44	63,77
MANZANILLA	169.435,82	67.765,98	50.824,49	16.941,49	0,00
MARINES, LOS	39.756,28	15.902,51	11.926,88	3.975,63	354,85
MINAS DE RIOTINTO	20.100,91	8.040,36	6.030,27	2.010,09	1.929,16
MUNICIPIOS DE LA CUENCA MINERA	74.998,58	29.999,44	22.499,58	7.499,86	510,55
MUNICIPIOS SERVICIOS "RIBERA DE HUELVA"	56.016,12	22.406,45	16.804,84	5.601,61	0,00
NAVA, LA	14.822,86	5.929,14	4.446,86	1.482,28	66,53
NIEBLA	105.064,98	42.025,98	31.519,49	10.506,49	48.394,82
PALMA DEL CONDADO, LA	139.857,02	55.942,81	41.957,11	13.985,70	16.712,56
PATERNA DEL CAMPO	184.053,74	73.621,51	55.216,13	18.405,38	676,90
PAYMOGO	142.301,66	56.920,66	42.690,50	14.230,16	579,23
PUEBLA DE GUZMAN	246.398,28	98.559,31	73.919,49	24.639,82	31.832,69

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
PUERTO-MORAL	31.120,00	12.448,00	9.336,00	3.112,00	408,92
ROCIANA DEL CONDADO	183.300,79	91.717,28	68.787,96	22.929,32	136,20
ROSAL DE LA FRONTERA	147.333,62	58.933,45	44.200,09	14.733,36	3.292,99
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	58.223,09	23.289,23	17.466,92	5.822,31	11.127,41
SANLUCAR DE GUADIANA	78.753,60	31.501,44	23.626,08	7.875,36	324,84
SANTA ANA LA REAL	77.008,88	29.419,44	22.064,59	7.354,85	0,00
SANTA BARBARA DE CASA	152.683,70	61.073,48	45.805,11	15.268,37	0,00
SANTA OLALLA DEL CALA	159.211,10	63.684,44	47.763,34	15.921,10	8.013,87
THARSIS	139.606,04	57.753,98	43.315,49	14.438,49	7.823,43
TRIGUEROS	68.691,78	27.476,71	20.607,53	6.869,18	62.236,38
VILLABLANCA	91.932,87	36.773,15	27.579,86	9.193,29	5.897,98
VILLALBA DEL ALCOR	169.515,61	67.806,25	50.854,69	16.951,56	871,96
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	72.917,25	29.164,58	21.873,44	7.291,14	0,00
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	133.953,34	53.581,34	40.186,01	13.395,33	8.629,09
VILLARRASA	71.136,61	28.454,64	21.340,98	7.113,66	31.747,99
ZALAMEA LA REAL	73.162,39	29.264,96	21.948,72	7.316,24	21.920,14
ZUFRE	120.639,11	48.255,64	36.191,74	12.063,90	1.673,64
Total provincia HUELVA	7.673.464,38	3.022.043,35	2.266.532,67	755.510,68	476.705,23

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 71/2004, de 17 de febrero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Instituto Andaluz de la Juventud, y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal procedente del Consejo de la Juventud de Andalucía.

La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas, establece en su Disposición adicional cuarta, la extinción del Consejo de la Juventud de Andalucía, creado en virtud de la Ley 8/1985, de 27 de diciembre. En la misma disposición, se ordena la integración de los medios personales procedentes de dicho Organismo, en la estructura administrativa del Instituto Andaluz de la Juventud, que se subroga en todas las relaciones jurídicas en las que el Consejo de la Juventud de Andalucía sea sujeto activo o pasivo.

Según lo anterior, y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el artículo 17 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 365/1986, de 19 de noviembre, sobre integración de funcionarios al servicio de

la Junta de Andalucía en la organización de su Función Pública, mediante el presente Decreto se procede a realizar la integración y adscripción del personal laboral del extinto Consejo de la Juventud de Andalucía, dentro de los grupos y categorías del VI Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d) de la Ley 9/1987, de 12 de junio de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

Asimismo, en aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación en el seno de la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta del Consejero de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Con-